

1 quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Es-
2 critura Pública la minuta que me entregan , cuya
3 tenor literal y que transcribo es el siguiente :

4 " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el registro -
5 de escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer
6 constar una que diga : Doctor Jorge Villagómez Yé-
7 pez , ecuatoriano , de estado civil viudo ; señor
8 Raúl Andrade Gándara , ecuatoriano , de estado ci-
9 vil casado ; señorita Flor Cordovez Villagómez ,
10 ecuatoriana , de estado civil soltera ; señor Jo-
11 sé Tobar Fernández Salvador , ecuatoriano , de es-
12 tado civil casado ; y , señora Flor Villagómez de
13 Cordovez , ecuatoriana , de estado civil casada .

14 Todos domiciliados en Quito , capaces para contra-
15 tar por el presente acto libre y voluntariamente
16 unen su capital , constituyendo una Compañía Anóni-
17 ma , con el objeto y finalidad que más abajo se
18 expresan , con sujeción a la Ley de Compañías y a
19 los siguientes Estatutos . - ESTATUTOS DE LA --

20 COMPAÑIA " AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO S. A. AGRO-
21 -PUVISA " . - A R T I C U L O P R I M E R O . - La

22 Compañía se denominará " Agropecuaria Pueblo Vie-
23 jo S. A. AGROPUVISA " y durará cien (100) años

24 contados a partir de la fecha de su inscripción -

25 en el Registro Mercantil , pero este plazo podrá

26 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía po-

27 drá disolverse anticipadamente observando en cada

28 caso las disposiciones legales pertinentes y lo -



-- previsto en estos Estatutos . - A R T I C U L O -

L O S E G U N D O : D O M I C I L I O . - La Compañía -

es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio --

principal será la ciudad de Quito , pudiendo esta

blecer sucursales o agencias en uno o varios luga

res dentro o fuera de la República . - A R - -

T I C U L O T E R C E R O : O B J E T O S O C I A L . -

El objeto de la Compañía será la producción , ex

plotación y comercialización de productos agríco-

las , ganaderos y forestales ; la ejecución de --

cultivos y labores agropecuarias y forestales , -

la reproducción , cría , compra venta , comercia-

lización y distribución de aves , animales , pe--

ces y mariscos ; compra venta y comercialización

de componentes de balanceados para la alimentación

de ganadería en general ; para el cumplimiento de

su objeto , la Compañía podrá comprar , vender ,

arrendar , adquirir en usufructo , inmuebles , a-

nimales , bienes , maquinarias , patentes , conce

siones ; la Compañía podrá además importar y ex--

portar bienes , productos , insumos agropecuarios ,

maquinarias y en general , ejecutar cuantos actos

contratos y operaciones civiles o de comercio - -

que sean permitidos por la Ley y guarden relación

con el objeto social , pudiendo asociarse a compa

ñías constituidas o a constituirse , con un obje-

to similar o complementario . - A R T I C U L O -

1 Q U A R T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital de -
2 la Compañía es de Cinco millones de sucres (-
3 S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000)
4 acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres
5 (S/. 1.000,00) cada una , numeradas del cero ce
6 ro cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclu
7 sive , integramente suscrito y pagado parte en nu
8 merario y otra en especie , de acuerdo al detalle
9 constante en la cláusula de integración de capi--
10 tal de estos Estatutos . - A R T I C U L O - -
11 Q U I N T O : ACCIONES . - Los títulos o certifica
12 dos de acciones se expedirán de conformidad con -
13 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán re--
14 presentar una o más acciones . - En lo que con- -
15 cierne a la propiedad de las acciones , traspasos
16 constitución de gravámenes y pérdidas se estará a
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R - -
18 T I C U L O S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL .
19 Los accionistas tendrán derecho preferente para -
20 suscribir los aumentos de capital social que se a
21 cordare en legal rorma , en las proporciones y --
22 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
23 Transcurrido este plazo las nuevas acciones po- -
24 drán ser ofrecidas inclusive a extraños , de a- -
25 cuerdo con las regulaciones que para este erecto
26 se establezcan . - A R T I C U L O S E P T I --
27 M O : ADMINISTRACION . - La Compañía estará gober
28 nada por la Junta General de Accionistas y admi--



1	-- nistrada por el Presidente Ejecutivo y Vicepre
2	sidente . - A R T I C U L O O C T A V O : JUNTA
3	GENERAL . - La Junta General legalmente convocada
4	y reunida es la autoridad máxima de la Compañía ,
5	con amplios poderes para resolver todos los asun-
6	tos relativos a los negocios sociales y para to--
7	mar las decisiones que juzgue convenientes en de
8	fensa de la misma. . - A R T I C U L O N O V E --
9	N O : CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales
10	Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de -
11	los tres meses posteriores a la finalización del
12	ejercicio económico anual para considerar los a--
13	suntos especificados en los numerales dos , tres
14	y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres
15	de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto --
16	puntualizado en el Orden del Día , de acuerdo a -
17	la Convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O :
18	Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fue
19	ren convocadas para tratar los asuntos puntualiza
20	dos en la Convocatoria. . - Tanto las Juntas Ordi-
21	narias como las Extraordinarias se reunirán en el
22	domicilio principal de la Compañía , salvo lo dis
23	puesto en el Artículo doscientos ochenta de la --
24	Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O
25	P R I M E R O : CONVOCATORIAS . - Las Juntas Gene
26	rales serán convocadas por el Presidente Ejecuti-
27	vo o por quien lo estuviere reemplazando , en caso
28	

1 de urgencia por el Comisario y en los casos pre-
2 vistos por la Ley de Compañías , por el Superin--
3 tendente de Compañías . - A R T I C U L O D E -
4 C I M O S E G U N D O : Las Convocatorias se ha-
5 rán por la prensa en la forma señalada por el Ar--
6 tículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Com-
7 pañías y con diez días de anticipación , indican-
8 do a más de la fecha , el día , la hora , el lu--
9 gar y el objeto de la reunión.. - A R T I C U L O
10 D E C I M O T E R C E R O : Además podrá convocar
11 se a la Junta General a reunión por simple pedido
12 del o de los accionistas que completen por lo me-
13 nos el veinte y cinco por ciento del capital so--
14 cial . para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R
16 T O : Para que la Junta General pueda instalarse
17 a deliberar en primera convocatoria será neces--
18 rio que los accionistas representen más de la mi-
19 tad del capital social pagado . - En segunda con-
20 vocatoria se instalará con el número de accionis-
21 tas presentes , sea cual fuere la aportación del
22 capital social que representen y así se expresará
23 en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I -
24 M O Q U I N T O : Para que la Junta General Ordi-
25 naria o Extraordinaria pueda acordar validamente
26 el aumento o disminución del capital , la trans-
27 formación , la fusión , la disolución anticipada,
28 la reactivación si se hallare en proceso de liqui



1 -- dación , la convalidación y en general cual-
2 quier modificación de los Estatutos , habrá de --
3 concurrir a ella en primera convocatoria , más de
4 la mitad del capital pagado y si luego de la se--
5 gunda convocatoria no hubiere el quorum requerido
6 se procederá en la forma determinada en el Artícu
7 lo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa--
8 ñas . - A R T I C U L O D E C I M O S E X - -
9 T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dis-
10 puesto en los artículos anteriores , la Junta se
11 entenderá convocada y quedará validamente consti-
12 tuída en cualquier tiempo y lugar del territorio
13 nacional , para tratar cualquier asunto , siempre
14 que esté presente todo el capital pagado y los a-
15 sistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad , acepten por unanimidad la ce-
17 lebración de la Junta . - A R T I C U L O D E --
18 - C I M O S E P T I M O : CONCURRENCIA Y RESOLU-
19 CIONES . - Los accionistas podrán concurrir a las
20 reuniones de la Junta General , ya sea personal--
21 mente o por medio de un representante . - La re--
22 presentación convencional se conferirá mediante -
23 carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de -
24 la Compañía o mediante Poder Notarial Especial .
25 No podrán ser representantes convencionales los -
26 administradores de la Compañía y los Comisarios .
27 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : Las
28

1 resoluciones de las Juntas Generales serán toma--
2 das por mayoría de votos del capital pagado concu
3 rrente , salvo las excepciones previstas en la --
4 Ley de Compañías . - Los accionistas tendrán dere
5 cho a que se les computen sus votos en proporción
6 al valor pagado de sus respectivas acciones . - -
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría numérica . - A R T I C U L O D E --
9 C I M O N O V E N O : DIRECCION Y ACTAS . - -
10 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi
11 dente de la Compañía o por quien lo estuviere re-
12 emplazando o si así se acordare en la Junta , por
13 un accionista elegido para el efecto por la misma
14 Junta . - El acta de las deliberaciones y acuer--
15 dos de las Juntas Generales llevará las firmas --
16 del Presidente y del Secretario de la Junta , fun
17 ción ésta que será desempeñada por la persona que
18 designe la Junta General para cada ocasión . - -
19 A R T I C U L O V I G E S I M O : Si la Junta --
20 fuere Universal , el acta deberá ser suscrita por
21 todos los accionistas . - Las actas se llevarán -
22 en hojas móviles escritas a máquina , así como en
23 el anverso y reverso que deberán ser foliadas --
24 con numeración continua y sucesiva , rubricadas -
25 una por una por el Secretario . - A R T I C U L O
26 V I G E S I M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE
27 LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta General
28 de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecu-



1	
2	-- tivo de la Compañía , por un período de cinco
3	años , sin que requiera ser accionista y fijar su
4	remuneración ; b) Designar al Vicepresidente , -
5	nombramiento que se lo realizará por un período -
6	de cinco años , sin que requiera ser accionista -
7	de la Compañía ; c) Designar un Comisario Princi
8	pal y un Suplente ; d) Resolver acerca de la dis
9	tribución de los beneficios sociales ; e) Cono-
10	cer anualmente las cuentas , el balance y los in-
11	formes que presenten el Presidente Ejecutivo y --
12	los Comisarios , acerca de los negocios sociales;
13	r) Conocer y resolver acerca de la amortización
14	de las acciones ; g) Acordar aumentos del capi--
15	tal social ; h) Resolver acerca de la fusión , -
16	transformación , disolución de la Compañía ; i)
17	Designar a la persona que reemplace al Vicepresi-
18	dente , en caso de falta , ausencia o impedimento
19	temporal de éste ; j) Acordar modificaciones al
20	contrato social ; y , k) En general , todas las
21	demás atribuciones que le concede la Ley vigente.
22	A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :
23	P R E S I D E N T E E J E C U T I V O . - El Presidente Ejecutivo
24	durará cinco años en su cargo , pero podrá ser re
25	elegido indefinidamente . - Para ser Presidente -
26	Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Com
27	pañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser
28	legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I -

1 G E S I M O T E R C E R O : ATRIBUCIONES DEL -

2 PRESIDENTE EJECUTIVO . - Son atribuciones del Pre

3 sidente Ejecutivo : a) Cumplir y hacer cumplir -

4 las resoluciones y acuerdos de la Junta General ;

5 b) Convocar a las Juntas Generales ; c) Presidir

6 las sesiones de la Junta General ; d) Suscribir

7 los certificados de acción ; y , las actas de la

8 Junta General , cuando éste las presida , con el

9 Secretario Ad-hoc ; e) Autorizar y suscribir to-

10 do acto y contrato a nombre y en representación -

11 de la Compañía por cualquier cuantía y sin limita

12 ción alguna ; f) Intervenir en la compra - venta

13 hipoteca , constitución de gravámenes y limitacio

14 nes de dominio , de inmuebles de la Compañía ; --

15 g) Supervigilar las operaciones de la marcha eco

16 nómica de la Compañía ; h) Organizar y dirigir -

17 las dependencias y oficinas de la Compañía ; i)

18 Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-

19 bilidad y llevar por sí mismo el libro de actas ;

20 j) Presentar por lo menos cada año a la Junta Ge

21 neral una memoria razonada acerca de la situación

22 de la Compañía , acompañada del Balance y de la -

23 Cuenta de Pérdidas y Ganancias ; k) Usar la fir-

24 ma de la Compañía sin más limitaciones que las es

25 tablecidas en la Ley y estos Estatutos ; l) Ejer

26 cer todas las runciones que le señalare la Junta

27 General ; y además todas aquellas que sean necesa

28 rias y convenientes para el funcionamiento de la



-- Compañía ; y , m) En caso de falta , ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo , le reemplazará el Vicepresidente de la Compañía .

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :

REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Presidente Ejecutivo de la Compañía , y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro , en operaciones comerciales y civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase , con las limitaciones que establezcan la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías .

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :

VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente durará cinco años en su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente y no requiere ser accionista de la Compañía .

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : El Vicepresidente reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de falta , ausencia o impedimento temporal , con todas las facultades y

atribuciones que contempla la Ley y el Estatuto -

S o c i a l . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :

COMISARIOS . - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente . - Durarán un año en el ejercicio de sus funciones , con las facultades y responsabilidades establecidas -

1 en la Ley de Compañías y aquellas que les rige la
2 Junta General , quedando autorizados para examinar
3 los libros , comprobantes , correspondencia y más
4 documentos de la sociedad que consideren necesaa--
5 rios . - No requieren ser accionistas y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente . - A R T I C U L O -
7 V I G E S I M O O C T A V O : Los Comisarios pre
8 sentarán al rinal del ejercicio económico del año
9 un informe detallado a la Junta General Ordinaria,
10 referente al estado financiero y económico de la
11 sociedad . - Podrán solicitar se convoque a Junta
12 General Extraordinaria , cuando algún caso de emer
13 gencia así lo requiera .- A R T I C U L O V I --
14 G E S I M O N O V E N O : FONDO DE RESERVA .
15 De las utilidades líquidas que resultaren de cada
16 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un
17 diez por ciento , destinado a formar un fondo de
18 reserva hasta que éste alcance por lo menos el --
19 cincuenta por ciento del capital social . - A R -
20 T I C U L O T R I G E S I M O : UTILIDADES . - -
21 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
22 se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la for
23 ma que determine la Junta General de Accionistas.
24 El ejercicio económico anual de la sociedad se -
25 contará del primero de Enero al treinta y uno de
26 Diciembre de cada año . - A R T I C U L O T R I -
27 G E S I M O P R I M E R O : Es causa de disolu-
28 ción de la Compañía todas las que se hallan esta-



-- blecidas en el Artículo trescientos noventa y
cuatro de la Ley de Compañías y las resoluciones
de la Junta General tomada con sujeción a la Ley.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N --

D O : En caso de liquidación y disolución de la -
Sociedad , no habiendo oposición entre los accio-
nistas , asumirá las funciones de Liquidador , el
Presidente Ejecutivo . - De haber oposición a e--
llo , la Junta General nombrará uno o más liquida

dores y señalará sus atribuciones y deberes . --

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E --

R O : El capital de Cinco millones de sucres de -
la Compañía se encuentra integramente suscrito y
pagado , parte en numerario y otra en especie , -
de acuerdo al detalle constante en el siguiente -

cuadro : --

ACCIONIS CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO CAPITAL			
TAS	NUMERARIO	EN ESPECIE	TOTAL
Jorge Villa			
Gómez Y.	4'960.000,00		4'960.000,00
Raúl Andrade			
Gándara	57.000,00		57.000,00
Rlor Cordovez			
Villagómez	1.000,00		1.000,00
José Tobar			
Fernández			
Salvador	1.000,00		1.000,00

1	ACCIONIS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			CAPITAL
2	TAS	NUMERARIO	EN ESPECIE		TOTAL
3	Flor V. de				
4	Cordovez	1.000,00	-	-	1.000,00
5	TOTALES :	40.000,00	4'960.000,00	5'000.000,00	
6	De conformidad con el cuadro anterior , los accio				
7	nistas poseen las siguientes acciones : Jorge Vi-				
8	llagómez Yépez , cuatro mil novecientas sesenta -				
9	cciones ordinarias nominativas de un mil sucres				
10	cada una , por un valor total de Cuatro millones				
11	novecientos sesenta mil sucres ; Raúl Andrade Gán				
12	dara , treinta y siete acciones ordinarias nomina				
13	tivas de un mil sucres cada una , por un valor to				
14	tal de Treinta y siete mil sucres ; Flor Cordovez				
15	Villagómez , una acción ordinaria nominativa de -				
16	un mil sucres , por un valor total de Un mil su--				
17	cres ; Jose Tobar Fernández S., una acción ordina				
18	ria nominativa de un mil sucres , por un valor to				
19	tal de Un mil sucres ; y , Flor Villagómez de Cor				
20	dovez , una acción ordinaria nominativa de un mil				
21	sucres , por un valor total de Un mil sucres . -				
22	A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O:				
23	Como se ha expresado anteriormente el aporte del				
24	accionista Doctor Jorge Villagómez Yépez lo reali				
25	za en especie consistente en un predio denominado				
26	Pueblo Viejo , situado en la Parroquia Mira , Can				
27	tón Mira , Provincia del Carchi , el mismo que se				
28	compone de tierras , aguas , caserío y árboles ,				



1
2 -- con una superficie total y aproximada de Cincuen
3 ta hectáreas y que se encuentra circunscrito den-
4 tro de los siguientes linderos : Por el NORTE : -
5 Con la quebrada San Miguel ; por el SUR : En par-
6 te con la Carretera Mira - Partidero Juan Montal-
7 vo y en otra parte con los terrenos de la Unión -
8 Santillán ; por el ESTE : En parte con el calle--
9 jón San Marcos , con la Escuela Manuel Yépez Te--
10 rán y en otra parte con terrenos del señor Jorge
11 Pastás ; y , por el OESTE : Con la quebrada de --
12 Los Marlas . - Los accionistas sin la intervención
13 del aportante , avalúan el inmueble objeto de la
14 presente aportación de la siguiente forma : - -
15 Construcción de 1.200 m2. en una sola . - . 3.360
16 planta de construcción mixta de adobe
17 y ladrillo techo de teja S/. 1'500.000,00
18 Terreno de 50 hectáreas en el que se
19 incluye las aguas , árboles ,
20 etcétera S/. 3'460.000,00
21 S/. 4'960.000,00
22 Avalúo que es aceptado por todos los accionistas,
23 quienes responderán solidariamente ante la Compa-
24 ñía y ante terceros por el valor asignado a la es
25 pecie aportada . - El inmueble objeto del aporte,
26 fue adquirido por el Doctor Jorge Villagómez Yé--
27 pez mediante adjudicación en la partición celebra
28 da con sus hermanos , de los bienes hereditarios

1 de su señora madre doña Rosa María Yépez de Villa
2 gómez , mediante escritura pública celebrada el -
3 diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y
4 uno , ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo e --
5 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
6 Espejo el ocho de Junio de ese mismo año . - En -
7 tal virtud el Doctor Jorge Villagómez Yépez por -
8 sus propios derechos transfiere el dominio y pose
9 sión del inmueble descrito anteriormente a favor
10 de la Compañía Agropecuaria Pueblo Viejo S. A. A-
11 GROPUVISA y por lo que se le confiere cuatro mil
12 novecientas sesenta acciones ordinarias nominati-
13 vas de un mil sucres cada una , por un valor to--
14 tal de Cuatro millones novecientos sesenta mil su
15 cres . - A pesar de que se da la superficie , la
16 transferencia de dominio se la realiza como cuer-
17 po cierto , manifestando que el inmueble no sopor
18 ta gravamen de naturaleza alguna , conforme cons-
19 ta del certificado del Registro de la Propiedad -
20 que se agrega . - A R T I C U L O T R I G E S I
21 M O . Q U I N T O : E M I S I O N D E A C C I O N E S Y E X P E
22 D I C I O N D E T I T U L O S . - Para la emisión de accio-
23 nes y entrega de títulos que expidieren se estará
24 a lo dispuesto en la Ley de Compañías , los Esta-
25 tutos y las resoluciones de la Junta General de -
26 Accionistas . - A R T I C U L O T R I G E S I --
27 M O S E X T O : D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Fa-
28 cultase de manera expresa al señor Raúl Andrade -



1 -- Gándara para que realice todos los actos condu-
2 centes y necesarios para el perfeccionamiento y -
3 constitución de la Compañía y para que convoque a
4 la primera Junta General que será por él presidi-
5 da . - A R T I C U L O T R I G E S I M O , S E P -
6 T I M O : Se entenderán incorporadas a este con--
7 trato las disposiciones pertinentes de la Ley de
8 Compañías y el Código de Comercio , en todo aque-
9 llo que no se hubiere previsto en estos Estatutos.
10 Usted , señor Notario , se servirá agregar las de
11 más cláusulas de estilo . - - Hasta aquí la mi-
12 nuta , que se halla firmada por el Doctor Carlos
13 Gallegos Domínguez , con Matrícula número mil qui-
14 nientos siete , la misma que los comparecientes a
15 ceptan y ratifican en todas sus partes , y leída
16 que les fue integramente esta Escritura por mí el
17 Notario , firman conmigo en unidad de acto , de -
18 todo lo cual doy fe . - (firmado) Doctor - -
19 J o r g e V i l l a g ó m e z Y é p e z ; cé-
20 dula de Identidad número : 170081861-8 ; cédula
21 Tributaria número : 01443 . - - (firmado) -
22 R a ú l A n d r a d e G á n d a r a ; cédula
23 de Identidad número : 170403991-4 ; cédula Tri-
24 butaria número : 49662 . - - (firmado) - -
25 F l o r C o r d o v e z V i l l a g ó m e z ;
26 cédula de Identidad número : 170498909-2 ; cédu-
27 la Tributaria número : 078676 . - (firmado)
28

1	José Tobar Fernández Sal-
2	vador; cédula de Identidad número : - -
3	170052323-4 ; cédula Tributaria número : 035044 .
4	(firmado) Flor Villagómez de
5	Cordovez ; cédula de Identidad número :
6	170195524-5 ; cédula Tributaria número : 07015 .
7	(firmado) El Notario , Doctor Rubén Darío Es-
8	pinosa Idrobo . - - DOCUMENTOS HABILITANTES :



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

OFC.DJ.AUT.Nro. 04244

Quito, 22 ABR 1986

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

JORGE VILLAGOMEZ YEPEZ, propietario de un lote de terreno de 49,39 Hás., ubicado en la parroquia Mira, cantón Espejo provincia del Carchi, cuyo historial consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad de 10 de marzo de 1986, solicita autorización a este Instituto para portar como capital en especie a la Compañía en formación AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO.(AGROPUVISA-S.A.).

por cumplir con los requisitos de Ley y considerando que se justifican los motivos, se autoriza a Usted señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente.

Rafael Pérez Reyna
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

HUMBERTO HERRERA C., REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON ESPEJO, A SOLICITUD
DE PARTE INTERESADA, EN LEGAL FORMA,

C E R T I F I C O :

Que revisados los registros respectivos de la
oficina que se encuentra a cargo del suscrito, aparece que el señor
Doctor Jorge Villagómez Yépez, es dueño y propietario de la hacienda
Pueblo Viejo, situada en la parroquia de Mira, Cantón del mismo nombre,
adquirida mediante escritura de Partición, celebrada en la ciudad de
Quito, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno,
inscrita el ocho de Junio del propio año, con los siguientes linderos:
por el Norte, limita con potreros del Hato de Pisquer de propiedad
del señor Francisco Galárraga; Sur, con la quebrada "La Chimba"
en parte y en otra quebrada "Honda"; Oriente, en parte, la mencionada
quebrada "La Chimba" y a continuación con la quebrada Los Mañla,
luego toda la sección de los terrenos llamados de La Comunidad de
Mira; y por último con la quebrada del Buitrón, que está al pie de
la Hacienda Puchús, nombrada de "Muñosacha"; y, Occidente, con terrenos
del Hato de Pisquer, ranja al medio en parte y por la quebrada
Honda en todo lo demás.

La descrita propiedad, a la presente fecha,
se encuentra libre de todo gravamen, lo que certifico en honor a la
verdad, para los fines legales consiguientes.

El Angel, Marzo 10 de 1986

El Registrador,



05/08/86

CIA AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO

EL CARCHI

12

6083437

0886

1986

911 ALCABALAS OTROS CANTONES

****89280,00

AUG. 5 - 1986

AUG. 7 - 1986

****89280,00

APORTE OTG JORGE VILLAGOMEZ SO
BRE 4960000 (CANTON MIRA)

156814

****89280,00

CONTRIBUYENTE

NOTARIA DEL CANTON QUITO

ALCABALA

AVISO

POR \$ 89.280-

Quito, a 24 de Julio de 1986

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
APORTE EN ESPECIE

que otorga JORGE VILLAGOMEZ

a favor de LA COMPANIA AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO S/A. Agropuvisa

situado en la parroquia de Canton Mira EL CARCHI

Por el precio de \$ 4'960.000,00

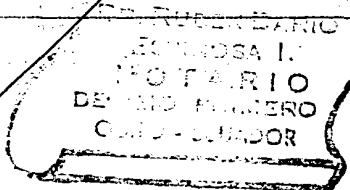
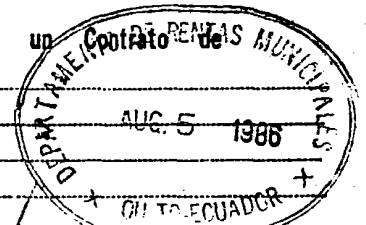
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

de la Base Provincial de Carchi

TOTAL \$

EL NOTARIO,



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 09035

11

Por S/. 9.920,00

Quito, a de 21 AGO. 1986 de 19

Agropecuaria Pueblo viejo

la cantidad

Recibí de

NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100

suces;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº.

del Notario Dr.

APORTE

que otorga

Agropecuaria Jorge Villagomez

a favor de

Agropecuaria Pueblo Viejo

de

Mira

situado en la parroquia de

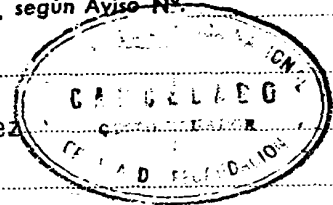
del Cantón

4'960.000,00

Provincia de

por la cantidad de S/.

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

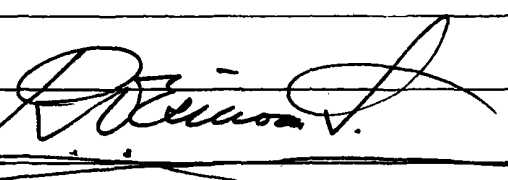


[Signature]

15	Se otorgó ante mí , -
16	en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
17	CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein
18	te y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y
19	seis . -
20	
21	<i>[Signature]</i>
22	DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
23	DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
24	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
25	
26	
27	
28	RA



1 -- ZON : Mediante Resolución No 86-1-1-1-01535 ,
2 dictada el doce de Septiembre del presente año ,
3 por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
4 bada la escritura pública de constitución de la
5 compañía " Agropecuaria Pueblo Viejo S. A. Agropu-
6 visa " , otorgada ante mí , el catorce de Agosto -
7 del año en curso . - Tomé nota de este particular
8 al margen de la respectiva matriz . - Quito , a -
9 doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y -
10 seis . -

11
12 
13 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
14 ESPINOSA I., DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
15 NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

16
17 RAZON: Con esta fecha queda inscrita la primera copia de la es-
18 critura pública de Constitución de la Compañía "AGROPECUARIA PUE-
19 BLO VIEJO S. A. AGROPUVISA", que antecede bajo la Partida No. del Regt.
20 de arrendamiento Mercantil del Cantón Mira, a fojas 1...../
21 y lva. 2 y 2 vta. 3 y 3 vta. 4 y 4 vta. 5 y 5 vta., 6 y 6 vta.,
22 7: y, No. 374 del Repertorio de Inscripciones del año en curso.

23 Certifico.- Lo entrelineado Vale.-

24 Mira, 13 de octubre de 1986

25 Cecilia Ruales R.



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-
2 lución número mil quinientos treinta y cinco del Sr. Intenden-
3 te de Compañías de Quito, Encargado, de 12 de septiembre de -
4 1986, bajo el número 1560 del Registro Mercantil, tomo 117.-
5 Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura
6 Pública de Constitución de "AGROPECUARIA PUEBLO VIEJO S.A. AGRO-
7 PUVISA", otorgada el 14 de agosto de 1986, ante el Notario Pú-
8 blico Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da por
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Reso-
10 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
13 número 12142.- Quito, a veinte y cinco de noviembre de mil no-
14 vecientos ochenta y seis.- El REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO